

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI) POR IMPORTE DE 40.000,00 EUROS PARA FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO DENOMINADO “DAR ALBARAKA”, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta formula por la persona titular de la Dirección General de Juventud, en relación con la solicitud de concesión de subvención formulada por la ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), con NIF G35883503, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud, de fecha 18 de mayo de 2024 con nº de registro BSOC / 103177 de entrada, presentada por Doña MARÍA JOSÉ PIQUERAS PIQUERAS, con N.I.F. n.º ***0615**, en representación de la ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), por la que se interesa la concesión de la subvención directa por importe de 40.000,00 euros, para financiar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado “DAR ALBARAKA”, para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, aportando Proyecto en el que se formulan sus objetivos, acciones y metodología de intervención, y el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 110.861,78 €, representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, el 36,08 % del coste total del mismo, teniendo prevista una aportación propia de 3.209,70 euros, y una cofinanciación por importe de 67.652,08 €.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención..

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decreto 5/2015, de 30 de enero, y 151/2022 de 23 de junio, respectivamente, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Identificador: 20240603110432

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
---	----------------------------

  RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	Pagina: 1/36
---	--------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Segundo.- El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, establece que corresponden a la persona titular de la Consejería las competencias atribuidas por la normativa dictada en materia de juventud.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.* “

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 21.3 del invocado Decreto establece que “En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”.

En consonancia con lo establecido en la norma reguladora, se aporta, informe emitido por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 10 de junio de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la compatibilidad de la presente subvención con la normativa europea de la competencia de acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	Pagina: 2/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2309 232A 4800200 L.A. 234G0650 denominada “Integración Social de Jóvenes Extutelados y en dificultad social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicha Línea de actuación está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2022/2024, mediante Orden de la titular de la entonces Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, nº 209, de 15 de marzo de 2022, (B.O.C. nº 61 de 28/3/2022). Posteriormente se procedió a su actualización, recogida en la Orden nº 614, de 23 mayo de 2023, y sus posteriores modificaciones, mediante Órdenes departamentales nº 964, de 11 de agosto de 2023 (BOC nº 168, de 25.8.2023), y nº 1141, de 22 de septiembre de 2023 (BOC nº 197, de 5.10.2023). Por último, mediante Orden nº 393 de 26 de abril de 2024, (B.O.C nº 95 de 15.05.2024), se actualiza el referido Plan departamental para el presente ejercicio económico 2024.

Sexto.- Se considera que el Proyecto “DAR ALBARAKA”, es de reconocido interés público y social en cuanto va dirigido a jóvenes de origen extranjero extutelados. Estos jóvenes, en su día pertenecientes al colectivo de los menas (menores extranjeros no acompañados) se ven obligados a abandonar los sistemas de protección por cumplimiento de la mayoría de edad, careciendo de un seguimiento que garantice su correcta inserción e integración en nuestra sociedad. Por lo tanto, si no existiera un recurso como el Proyecto “DAR ALBARAKA”, estas personas jóvenes se verían abocadas a vivir en la calle.

El Piso ubicado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, es una alternativa socioeducativa, de carácter temporal donde los jóvenes tienen cubiertas sus necesidades básicas y reciben apoyo, orientación y acompañamiento hasta el logro de su autonomía personal, social y laboral y posterior emancipación. El Piso dispone de seis plazas para chicos.

El Proyecto justifica debidamente su necesidad social y plantea como principales objetivos:

- Ofrecer un apoyo residencial que facilite el acceso a unas condiciones de vivienda y convivencia dignas.
- Cubrir las necesidades de manutención, vestimenta, salud, higiene, transporte y comunicación de los usuarios promoviendo su participación e implicación en las actividades de la vida cotidiana.
- Prevenir y/o disminuir la aparición de posibles conductas de riesgo, fomentando hábitos y estilos de vida saludables, favorecedores de un equilibrio físico, psíquico y emocional.
- Atender, acompañar, asesorar, derivar y orientar jurídicamente a todo el colectivo de jóvenes de origen extranjero extutelados de cara la normalización de su situación administrativa.
- Promover acciones que favorezcan la integración sociolaboral.
- Fomentar actuaciones que potencien la formación continua, tanto reglada como no reglada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	Pagina: 3/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

- Transmitir los conocimientos necesarios para la adquisición de competencias lingüísticas clave para lograr una integración efectiva en la lengua española.
- Adquirir herramientas en habilidades sociales, gestión de conflictos interculturales y técnicas de mediación intercultural para una mejor adaptación e integración, propiciand o una auténtica comunicación intercultural.
- Promover acciones socioculturales que favorezcan la inclusión social de los usuarios/as

El ámbito territorial del programa es el de la isla de Gran Canaria. El requisito para incorporarse al Proyecto es la de ajustarse al perfil de usuario y usuaria del mismo, habiendo sido tuteladas en su calidad de menores extranjeros por el Gobierno de Canarias y que se relacionan a continuación:

- Haber sido tutelado por el Gobierno de Canarias
- Carecer de redes sociales o familiares de apoyo.
- Tener una edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- No contar con medidas judiciales ni con causas judiciales y/o penales.
- No tener hábitos de consumo.

Desde el año 2001 la Dirección General de Juventud implementa esta línea de actuación destinada al fomento de proyectos de integración social y emancipación juvenil a través de convocatorias de subvenciones de carácter anual. En el año 2008, dada las características de estos Proyectos, que por su naturaleza no podían estar sujetos a la ejecución anual dando cobertura a las necesidades básicas de las personas jóvenes usuarias de forma continua, se convocan subvenciones concertadas de carácter plurianual (2008-2011). A partir del 2012, se conceden estas subvenciones de forma directa, en atención a las necesidades de las personas jóvenes que son usuarias de estos proyectos, y que son atendidas de forma continua, más allá de cada anualidad.

Es especialmente necesario desarrollar un Proyecto de estas características debido a que las necesidades de las personas jóvenes extuteladas persisten más allá de la mayoría de edad, siendo además reconocidas por Ley. De hecho, en 2015 se modificó la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que incorpora el Art. 22 bis referido a Programas de preparación para la vida independiente y dirigido a jóvenes que estén bajo una medida de protección o en situación de especial vulnerabilidad, y que una vez cumplida la mayoría de edad, siempre que lo necesiten, las Entidades Públicas ofrecerán estos programas que incluyan seguimiento socio-educativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.

La obligación de dar cobertura a las necesidades básicas, de integración social y laboral y de autonomía personal y económica de las personas jóvenes extuteladas una vez cumplen la mayoría de edad, ha sido reconocida en la Comunidad Autónoma de Canarias en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. El artículo 20, apartado 3, letra p) de la mencionada Ley, establece entre los servicios del sistema público de servicio sociales el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 4/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

“Servicio de apoyo a la emancipación, compuesto por el conjunto de actuaciones de apoyo y seguimiento personalizado de adolescentes mayores de 16 años con alguna medida de protección, o mayores de 18 años sobre los que se ha ejercido alguna medida protectora”. El Art. 21 sobre prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, en el apartado 3. letra i), se dispone la “prestación económica de apoyo a la emancipación dirigida a jóvenes ex-tutelados” El Art. 48 referido a las competencias de la Administración pública de la CAC, que en el apartado 2, letra b), 9º establece como una de las competencias “la promoción de alojamientos alternativos para jóvenes extutelados en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo”.

En el transcurso del presente año conviven en el Hogar 6 jóvenes de 19 a 25 años, procedentes de centros de acogimiento para menores migrantes. Todas las personas jóvenes usuarias participan activamente en sus respectivos Proyectos Individuales de integración social y emancipación y siguen procesos formativos para la inserción laboral y de formación reglada mientras están en búsqueda activa de empleo.

Por último, la ejecución de la actividad se realiza dentro del ejercicio económico para el que se concede. No obstante, cabe destacar la permanencia en el recurso de las personas jóvenes que así lo necesiten por no haber culminado su proceso de integración social y laboral, ya que en este tipo de proyectos prevalecen la obligación de dar cobertura a las necesidades básicas mientras éstas persistan y el logro de los objetivos a medio y largo plazo de sus planes individualizados de inclusión social y emancipación, aspectos ambos no limitados a una anualidad.

Por todo lo expuesto, como quiera que la Asociación Canaria de Mediadores Interculturales (ACAMEI), dispone de los recursos materiales (espacios para el seguimiento individualizado y grupal, normas de calidad en la organización), humanos (equipos multidisciplinares y profesionales especializados en la gestión e intervención socioeducativa con estos colectivos juveniles) y quedando patente la implicación social demostrada y la experiencia y capacidad técnica específica de la Entidad para el desarrollo del Proyecto, no parece oportuno promover la concurrencia pública.

Séptimo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decreto 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 5/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Octavo.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acuerda la octava modificación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión estableciendo lo siguiente:

En su apartado 1.1 dispone que con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)."

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 6/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, éste Departamento está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021, n.º 1160 de 29 de agosto de 2022 y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 por las que se establecen sucesivas prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción del departamento.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero de 2021, de 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo de 2023, de 25 de mayo de 2023, y de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno

Noveno.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención. Antes de proceder a su abono deberá acreditarse que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, de conformidad a lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	Página: 7/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "DAR ALBARAKA" PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Duodécimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, (B.O.C. nº 138 de 15.07.2023), así como el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6, de 09.01.2024) y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, (BOC nº 138, de 15.07.2023).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Se conceda, de forma directa, a la ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), con N.I.F. nº G35883503, una subvención por importe de 40.000,00, euros para financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa "DAR ALBARAKA", y que supone el 36,08 % del coste total del mismo, teniendo prevista una aportación propia de 3.209,70 euros y una cofinanciación por importe total de 67.652,08 euros.

Segundo.- COMPATIBILIDADES

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	Página: 8/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Juventud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 2309 232A 4800200 L.A. 234G0650 denominada “Integración Social de Jóvenes Extutelados y en dificultad social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el siguiente 31 de diciembre de 2024 y no será susceptible de prorroga.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	Página: 9/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Sexto.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 10/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Séptimo .- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente Orden.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable y hasta el límite de 1.330,34 €.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente y 1.000 € por operación, debiendo acompañarse el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 11/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 12/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, con fecha límite, el 28 de febrero de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a las OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 13/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 14/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 15/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

d) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

f) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 16/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Noveno.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 17/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 18/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 19/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 20/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Duodécimo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 21/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 22/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2024 18:47:33



Página: 23/36

RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que res-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 24/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

pecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 25/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Decimotercero.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) El acceso al Proyecto tendrá siempre carácter voluntario y conllevará la aceptación de las normas. El compromiso necesario que los y las jóvenes adquieren en relación a la finalidad educativa-formativa del Proyecto, quedarán plasmados en un documento que se denominará Contrato educativo-formativo.
- b) La participación de las personas jóvenes en el Proyecto tendrá carácter temporal y la edad máxima para ser usuarias será de 25 años, siempre que estén en procesos formativos previos a la inserción laboral. En cualquier caso, se primará como criterio temporal el establecido para cada joven en sus Planes Individuales, que estarán en relación con su situación individual en el momento de acceder al recurso.
- c) En ningún caso se subvencionarán gastos de actividades organizadas por la Entidad sin la participación directa de las usuarias y usuarios en la propuesta y/o planificación de tales actividades.
- d) Las acciones del Proyecto Socioeducativo Global tendentes a la inserción laboral de las personas jóvenes podrán conllevar la intermediación con empresas por parte de la Entidad, convenios con las empresas para que los jóvenes realicen prácticas no laborales ligadas a la formación y seguimiento de estas prácticas.
- e) Comunicar a la Dirección General de Juventud los informes de seguimiento cuatrimestral de cada persona joven usuaria del Proyecto.
- f) Con carácter excepcional, la Entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a la admisión en el Programa de aquellas personas jóvenes extuteladas que indique, de forma motivada, la Dirección General de Juventud, y siempre que haya plazas vacantes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 26/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

g) De igual forma, la Entidad beneficiaria se compromete a facilitar toda la información que demande, en cualquier momento, la Dirección General de Juventud sobre el desarrollo y ejecución del Programa.

h) Notificar por escrito a la Dirección General de Juventud las altas y bajas en el Proyecto de las personas jóvenes en el plazo de 15 días, una vez se produzcan, motivando las bajas y emitiendo informe inicial en el caso de altas.

Decimocuarto.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 27/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 28/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	Pagina: 29/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimoquinto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 30/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Decimosexto.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Juventud, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoséptimo.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 31/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI), POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR EL 36,08 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “DAR ALBARAKA” PARA EL EJERCICIO 2024
----------	--

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2024 18:47:33
 RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH	 Pagina: 32/36
ORDEN - Nº: 591 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2024 08:55:59	

PLAN DE FINANCIACIÓN DE INGRESOS – GASTOS PARA PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS.

I) ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación de la Entidad

ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES/AS INTERCULTURALES -ACAMEI-

II) DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:

DAR ALBARAKA

III) RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Nombre

SARA

Apellidos

NAGO

Descripción del cargo, responsabilidad o puesto de trabajo que ocupa en la Entidad:

SECRETARIA

Telfº fijo

928.058.588

Móvil

626.628.151

Correo electrónico

asociacion@acamei.org

DATOS BANCARIOS QUE FIGUREN EN EL SISTEMA ECONÓMICO FINANCIERO DE CANARIAS (SEFLOGIC)

Entidad financiera: LA CAIXA

Nombre completo titular de la cuenta: ASOCIACIÓN CANARIA DE MEDIADORES/AS INTERCULTURALES -ACAMEI-

N.º de cuenta IBAN: ES15.2100.4084.1722.0013.2604

IV) DESGLOSE DE LA FINANCIACIÓN

IV.1. Ingresos del Proyecto

a) Financiación propia	ACAMEI	3.209,70 €
b) Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas	DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD	40.000,00€
	CABILDO DE GRAN CANARIA	50.000,00€

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wIhvc5J9Md2n1Fbc_DVnEbxw28QqDV1I



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2024 18:47:33

	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS	17.652,08 €
c) Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		
Total Ingresos del Proyecto		110.861,78€

IV.2. Gastos del Proyecto

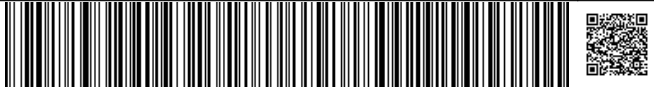
IV.2.1. GASTOS DE PERSONAL.- Se deben especificar los conceptos e importes en su caso.

Personal contratado para el desarrollo del Proyecto-Puesto de trabajo	Titulación/ Cualificación	Horas Semanales	Remuneración Bruta (Especificar período)	Costes Seguridad Social (Especificar período)	Importe Total
MEDIADORA INTERCULTURAL (90% IMPUTACIÓN)	-MEDIADORA INTERCULTURAL -LICENCIATURA EN HISTORIA -TÉCNICO ESPECIALISTA EN INMIGRACIÓN	36	DE ENERO A DICIEMBRE : 2.213,56€/MES	DE ENERO A DICIEMBRE : 65,30€/MES	27.346,36€ ANUAL
MEDIADORA INTERCULTURAL (100% IMPUTACIÓN)	-MEDIADORA INTERCULTURAL -LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA -MASTER EN COOPERACIÓN GLOBAL	40	DE ENERO A DICIEMBRE : 2.482,29€/MES	DE ENERO A DICIEMBRE : 797,55€/MES	39.358,08€ ANUAL
Con cargo a financiación propia (a)					€
Con cargo a subvención (b)					7.462,37€
Con cargo a otras financiaciones (c)					59.242,07€
Total gastos conceptos IV.2.1.					66.704,44€

IV.2.2. GASTOS DERIVADOS DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL Y EMANCIPACIÓN.- Se deben especificar los conceptos a utilizar:

Concepto	Importe total
Alimentación, Limpieza y Gastos Sanitarios	16.000,00€

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wIhvc5J9Md2n1Fbc_DVnEbxw28QqDViI



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2024 18:47:33



Página: 34/36

RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH

Transporte de los usuarios (bonos y gasolina)	720,00€
Actividades deportivas, ocio y tiempo libre y material para su desarrollo	1.600,00€
Documentación (pasaporte, tasas, fotos, fotocopias, traducciones, matrículas, etc.)	500,00€
Vestuario y calzado de los usuarios	1.500,00€
Material escolar, educativo y de Talleres (papelería, fotocopias, libros, diccionarios, manuales, memorias usb, mochilas, carpetas, etc.)	200,00€
Pagas semanales usuarios	1.872,00€
Recargas telefónicas usuarios	720,00 €
Ropa de Hogar y baño	400,00€
Con cargo a financiación propia (a)	1.872,00€
Con cargo a subvención solicitada (b)	16.998,65 €
Con cargo a otras financiaciones (c)	4.641,35 €
Total gastos conceptos IV.2.2.	23.512,00€

IV.2.3. GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO. - Se deben especificar los conceptos a utilizar:

Concepto	Importe total
Alquiler del Piso de Acogida	8.400,00 €
Suministros del piso (agua y luz)	1.423,36 €
Internet Piso de Acogida	676,44€
Mantenimiento y Conservación del Furgón	789,06 €
Alquiler centro de formación	2.400,00 €
Gastos telefonía gestión del proyecto	519,78 €
Gastos asesoría laboral y contable	3.306,36€
Informe auditoría IRPF	1.300,00€
Material de Oficina	500,00€
Con cargo a financiación propia (a)	1.337,70€
Con cargo a subvención solicitada (b)	14.208,64€
Con cargo a otras financiaciones (c)	3.768,66€
Total gastos conceptos IV.2.3.	19.315,00€

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0wIhvc5J9Md2n1Fbc_DVnEbxw28QqDViI



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2024 18:47:33

RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQJdC+TXwH
Pagina: 35/36

IV.2.4 DERIVADOS DEL INFORME DEL AUDITORÍA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN:

*Informe de Auditoría	1.330,34 €
Con cargo a la subvención	1.330,34 €
Total gasto	1.330,34 €

*Informe de Auditoría: Este gasto es obligatorio, y su cuantía vendrá determinada por la aplicación, al importe del coste total del proyecto, el porcentaje **que le corresponda de los indicados en la tabla siguiente:**

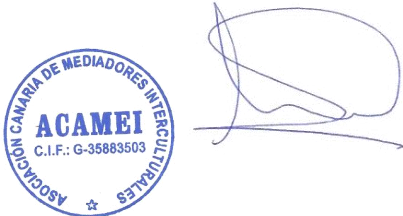
Proyectos de menos de 30.000,00 euros	1,80 % del coste total del proyecto
Proyectos de 30.000,00 y menos de 60.000,00 euros	1,60 % del coste total del proyecto
Proyectos de 60.000,00 y menos de 90.000,00 euros	1,40 % del coste total del proyecto
Proyectos de 90.000,00 y menos de 120.000,00 euros	1,20 % del coste total del proyecto
Proyectos de más de 120.000,00 euros	1 % del coste total del proyecto

IV 3. Resumen del Plan de financiación de ingresos – gastos

IV.1. Total Ingresos del Proyecto	110.861,78€
IV.2. Total Gastos del Proyecto	110.861,78€
Coste total del Proyecto	110.861,78€
Subvención solicitada	40.000,00 €

El abajo firmante declara ser ciertos los datos contenidos en el presente Plan de financiación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2024.
(Firma de la persona solicitante/representante)



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE PIQUERAS PIQUERAS en representación de ASOC CANARIA DE MEDIADORES INTERCULTURALES (ACAMEI) -	Fecha: 18/05/2024 - 12:02:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wIhvc5J9Md2n1Fbc_DVnEbXW28QqDV1I	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2024 - 07:19:09	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2024 18:47:33



Pagina: 36/36

RP012-5QdyXOal4wR+fcZE7RGHB4rQjDc+TXwH